



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2136**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Angela María Giraldo Gutiérrez
Demandado (s) : Paola Andrea Correa Arroyave
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00401-00**

La Unión Valle, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Allegado al despacho el certificado de tradición el vehículo de placas JJU776, embargado dentro del proceso de la referencia, se observa que en la anotación primera indica que se encuentra pignorado en favor de Finesa s.a, y que la misma se encuentra activa. por lo que se dispondrá la citación del acreedor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve

Primero: Citar en calidad de acreedor prendario, a Finesa S.A., con el fin que dentro de los 20 días siguientes a la notificación que se le haga se sirva hacer valer su garantía real prendarias de manera separada o dentro de este mismo asunto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del Código General del Proceso. Notifíquese esta decisión en la forma y términos de los Artículo 291 y siguientes del Código General el proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, motivo por el cual se requiere a la parte actora para que se sirva allegar la dirección donde puede ser notificado dicho acreedor prendario y así autorizar la notificación ordenada en la dirección que se aporte.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454a27e71cbfc25e908d6c7de287e26b05b3f4c7653c8713ea7a257f4eb3ebb7**

Documento generado en 09/08/2022 03:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>